

RESOLUCIÓN No. 53-2011

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.- En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil once.

Téngase por recibido el expediente N° 17-05-2011-97, procedente de la Secretaría General del Instituto de Acceso a la Información Pública, en el que consta el Recurso de Revisión interpuesto por el Licenciado ALEX FLORES, en ocasión de la entrega parcial de información pública, en contra de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, el cual una vez visto sus antecedentes, se establecen las consideraciones siguientes:

CONSIDERANDO: Que el Licenciado ALEX FLORES, actuando en su condición personal, en fecha 17 de mayo de 2011, presentó ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, Recurso de Revisión contra la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, motivado por la entrega parcial de información, quedando pendiente por entregar: “Copia de los acuerdos de nombramiento del profesor Juan Carlos Contreras Zavala como docente del Instituto Humberto López y del profesor Luís Torti como docente del mismo Instituto” .

CONSIDERANDO: Que la Secretaría General del Instituto de Acceso a la Información Pública libró requerimiento, en fecha 17 de mayo de 2001 ,a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, para que remitiesen los antecedentes del recurso en mención.

CONSIDERANDO: Que la Oficial de Información Pública, Abogada Delmy Marlene Chávez, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación se personó en fecha 24 de mayo de 2011, a efecto de hacer entrega de los antecedentes del presente caso.

CONSIDERANDO: Que en fecha 25 de marzo de 2011 el Licenciado Alex Flores Bonilla recibió a su entera satisfacción la información

debida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, tal como se desprende del folio 10 del expediente de mérito.

CONSIDERANDO: Que el procedimiento tramitado en el Recurso de Revisión antes aludido concluyó unilateralmente en fecha 25 de mayo de 2011 mediante la presentación del escrito de desistimiento por parte del recurrente, Licenciado Alex Flores Bonilla.

CONSIDERANDO: Que el artículo 76 de la Ley de Procedimiento Administrativo determina: “En cualquier momento la parte interesada podrá desistir de su petición.- El desistimiento se formulará por escrito ante el órgano competente para resolver”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 77 de la citada Ley, establece el procedimiento del desistimiento, así: “En la resolución que se dicte aceptando el desistimiento se declarará concluso el procedimiento y se archivarán las actuaciones, salvo que la cuestión planteada con el escrito de iniciación sea de tal naturaleza que, por afectar el interés general se estime conveniente proseguir con el procedimiento hasta su resolución, sin perjuicio del desistimiento efectuado.- Cuando en el procedimiento se hubieren personado otros interesados, se les dará traslado de la petición, para que, en el plazo de tres días, manifiesten si instan o no en el procedimiento.”

CONSIDERANDO: Que el último párrafo del artículo 79 de la precitada Ley señala que cuando el desistimiento se refiera al trámite de un recurso, el acto impugnado se tendrá por firme.

Consecuentemente, por las circunstancias, relacionadas en las consideraciones anteriores, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública, en el uso de sus facultades, RESUELVE: a) Aceptar el desistimiento presentado por el recurrente, Licenciado Alex Flores Bonilla al Recurso de Revisión incoado ante el Instituto bajo el expediente 17-05-2011-97; b) Tener como recibidas a su entera

satisfacción los documentos solicitados por el peticionario. De este Auto Resolutivo debe remitirse copia a las partes interesadas, Consejo Nacional Anticorrupción (CNA). Devuélvase las presentes diligencias a la Secretaría General del Instituto para los efectos legales correspondientes. Artículos 76, 77, 78 y 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo. **CÚMPLASE.**

Guadalupe Jerezano Mejía
Comisionada Presidente

Gilma Argentina Agurcia
Comisionada

Arturo Echenique Santos
Comisionado